



ASFI/9/2024

## MINUTA DE CONTRATO

### SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE LA PAZ.

En el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase usted insertar el presente contrato de prestación de servicios, para la **“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA PERSONAL DE ASFI GESTIÓN 2024”**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

#### I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

##### PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES)

Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son: La **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la Lic. Libia Roxana Mollinedo Cespedes, con Cédula de Identidad N° 4282467, en calidad de Directora General de Operaciones, en mérito a la delegación efectuada por la Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, publicada el 29 de julio de 2023, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**, y la **AGENCIA BOLIVIANA DE TURISMO LTDA. (ABOTOUR LTDA.)**, legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, inscrita en Fundempresa bajo Matrícula de Comercio N° 1001107025, con Número de Identificación Tributaria N° 1001107025, con domicilio en la avenida 16 de Julio, edificio Hermann, N° 1440, piso 12, oficina 1202, zona Central de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la señora Rosa Maymura Hurtado, con Cédula de Identidad N° 304672, en virtud del Testimonio Poder N° 18/2019 de fecha 18 de enero de 2019, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 11 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Luz A. Villarpando de Ugrinovic, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios.

##### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)

Dirá usted que la **ENTIDAD**, mediante Licitación Pública N° 005/2023, convocó a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución N° ASFI/233/2023 de 15 de diciembre de 2023, proceso de contratación realizado en el marco del Decreto Supremo No. 01.81 de 28 de junio de 2009, de las

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 1 de 17

*[Handwritten signature]*



Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación a la Responsable del Proceso de Contratación (RPC), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio, mediante Resolución de Adjudicación N° ASFI/2/2024 de 5 de enero de 2024, a la **AGENCIA BOLIVIANA DE TURISMO LTDA. (ABOTOUR LTDA.)**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO)**

El objeto del presente contrato es la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA PERSONAL DE ASFI GESTIÓN 2024**”, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para brindar al personal de la **ENTIDAD** un traslado ágil, oportuno y seguro dentro y fuera del territorio nacional, para el desempeño de sus funciones y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales de la **ENTIDAD**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

**CUARTA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).** El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el Contrato, en el plazo de Trescientos Treinta y Cinco (335) días calendario.

El plazo señalado precedentemente será computado a partir de:

- La fecha establecida en la Orden de Proceder; o hasta que el presupuesto asignado no cubra una solicitud de pasajes, o hasta la ejecución total del presupuesto asignado, lo que suceda primero.

**QUINTA.- (PRECIO DEL SERVICIO).** El **PROVEEDOR**, prestará el **SERVICIO** a favor de la **ENTIDAD**, de acuerdo a los precios unitarios propuestos y adjudicados que forman parte indivisible del presente contrato, de acuerdo al detalle que cursa a continuación:

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 2 de 17



Nº	Descripción del Servicio	Plazo de Prestación del Servicio	Monto Total Adjudicado (Limite Presupuestario)
1	Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para el personal de ASFI.	335 días calendario computable desde la fecha establecida en la Orden de Proceder, o hasta que el presupuesto asignado no cubra una solicitud de pasajes, o hasta la ejecución total del presupuesto asignado, lo que suceda primero.	Bs2.000.000,00
2	Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales para el personal de ASFI.		Bs250.000,00
<b>Monto Total Adjudicado</b>			<b>Bs2.250.000,00(*)</b>

(\*) El monto total adjudicado se constituye en un límite presupuestario en relación al gasto de la Entidad.

**Anexo 1 de las Especificaciones Técnicas**  
**Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para el personal de ASFI – Gestión 2024**  
**Detalle de Precios Unitarios definidos por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (\*)**

No.	ITINERARIOS (**)			Normativa
	Origen	Destino	Precios Unitarios Referenciales	
1	Chuquisaca	La Paz	Bs554,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
2	Chuquisaca	Santa Cruz	Bs402,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
3	Chuquisaca	Cochabamba	Bs369,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
4	Chuquisaca	Tarija	Bs425,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
5	Cobija	La Paz	Bs1.264,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
6	Cochabamba	La Paz	Bs386,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
7	Cochabamba	Puerto Suarez	Bs882,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
8	Cochabamba	Santa Cruz	Bs504,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
9	Cochabamba	Tarija	Bs612,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
10	Cochabamba	Trinidad	Bs454,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
11	Cochabamba	Chuquisaca	Bs369,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
12	La Paz	Cobija	Bs1.264,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
13	La Paz	Cochabamba	Bs386,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
14	La Paz	Puerto Suarez	Bs1.373,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
15	La Paz	Rurrenabaque	Bs706,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR LP 8/2015 del 16/01/2015
16	La Paz	Santa Cruz	Bs856,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
17	La Paz	Tarija	Bs863,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
18	La Paz	Trinidad	Bs1.031,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
19	La Paz	Chuquisaca	Bs554,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 3 de 17



				15/11/2013
20	Puerto Suarez	Cochabamba	Bs882,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
21	Puerto Suarez	La Paz	Bs1.373,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
22	Rurrenabaque	La Paz	Bs706,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR LP 8/2015 del 16/01/2015
23	Santa Cruz	Cochabamba	Bs504,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
24	Santa Cruz	La Paz	Bs856,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
25	Santa Cruz	Tarija	Bs662,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
26	Santa Cruz	Trinidad	Bs975,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
27	Santa Cruz	Chuquisaca	Bs402,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
28	Tarija	Cochabamba	Bs612,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
29	Tarija	La Paz	Bs863,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
30	Tarija	Santa Cruz	Bs662,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
31	Tarija	Chuquisaca	Bs425,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
32	Trinidad	Cochabamba	Bs454,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
33	Trinidad	La Paz	Bs1.031,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
34	Trinidad	Santa Cruz	Bs975,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013

(\*) El presente detalle de precios unitarios está elaborado en base a las Tarifas Máximas de Referencia aprobadas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) la cuales están publicadas en la página web

<https://tarifas.att.gob.bo/index.php/tarifaspizarra/tarifasRutasDepartamentalesAereo>, siendo de carácter enunciativo y referencial, pero no limitativo; los cuales se detallan con el objetivo de poder tomar decisiones acertadas con relación a la contratación de pasajes aéreos.

(\*\*) En caso de itinerarios que no estén registrados en las tarifas Máximas de Referencia aprobadas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), el precio unitario de los boletos o pasajes aéreos deberán ser las tarifas más bajas disponibles en las líneas aéreas conforme el itinerario solicitado en la fecha requerida, siempre y cuando el itinerario requerido por ASFI cuente con aeropuertos en funcionamiento.

Anexo 2 de las Especificaciones Técnicas			
Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales para el personal de ASFI – Gestión 2024			
Detalle de Precios Unitarios Referenciales definidos por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (*)			
No.	ITINERARIOS (**)		
	Origen	Destino	Precios Unitarios Referenciales (Ida y Vuelta) en Bs
1	La Paz y/o Santa Cruz	Bogotá - Colombia	5.890,80
2	La Paz y/o Santa Cruz	Lima – Perú	4.965,70
3	La Paz y/o Santa Cruz	Santiago de Chile - Chile	5.468,40
4	La Paz y/o Santa Cruz	Buenos Aires - Argentina	3.194,00
5	La Paz y/o Santa Cruz	Sao Paulo - Brasil	3.452,00

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 4 de 17



6	La Paz y/o Santa Cruz	Cartagena - Colombia	6.725,20
7	La Paz y/o Santa Cruz	Quito - Ecuador	6.412,00
8	La Paz y/o Santa Cruz	Asunción - Paraguay	3.988,80
9	La Paz y/o Santa Cruz	Iquique - Chile	6.457,10
10	La Paz y/o Santa Cruz	Montevideo - Uruguay	7.598,40
11	La Paz y/o Santa Cruz	La Habana - Cuba	6.127,40
12	La Paz y/o Santa Cruz	San Jose - Costa Rica	7.815,60
13	La Paz y/o Santa Cruz	San Salvador - El Salvador	6.453,30
14	La Paz y/o Santa Cruz	Punta Cana - República Dominicana	7.146,60
15	La Paz y/o Santa Cruz	Cancún - Mexico	6.789,00
16	La Paz y/o Santa Cruz	Ciudad de Guatemala - Guatemala	8.456,40
17	La Paz y/o Santa Cruz	Ciudad de Panamá - Panamá	5.982,60
18	La Paz y/o Santa Cruz	Ciudad de México (DF) - México	5.986,80
19	La Paz y/o Santa Cruz	Miami - Estados Unidos	4.524,00
20	La Paz y/o Santa Cruz	Washington - Estados Unidos	8.125,20
21	La Paz y/o Santa Cruz	Madrid - España	7.825,80
22	La Paz y/o Santa Cruz	Londres - Inglaterra	8.978,40
23	La Paz y/o Santa Cruz	Paris - Francia	8.978,40
24	La Paz y/o Santa Cruz	Roma - Italia	8.978,40
25	La Paz y/o Santa Cruz	Dublín - República de Irlanda	12.388,80
26	La Paz y/o Santa Cruz	Shanghai - República Popular de la China	17.400,00
27	La Paz y/o Santa Cruz	Cantón - República Popular de la China	19.488,00
28	La Paz y/o Santa Cruz	Dubai - Emiratos Árabes Unidos	11.136,00
29	La Paz y/o Santa Cruz	Tel Aviv - Israel	10.335,60
30	La Paz y/o Santa Cruz	Tokio - Japón	11.484,00

(\*) El presente detalle de precios unitarios es carácter estrictamente referencial, siendo enunciativo, pero no limitativo en su alcance y monto.

(\*\*) En caso de itinerarios que no estén registrados en el presente detalle, el precio unitario de los boletos o pasajes aéreos deberán ser las tarifas más bajas disponibles en las líneas aéreas conforme el itinerario solicitado en la fecha requerida.

Las partes reconocen que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho precios.

#### **SEXTA.- (GARANTÍA)**

No se requiere Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 5 de 17



**SÉPTIMA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Avenida 16 de Julio, edificio Hermann, N° 1440, piso 12, oficina 1202, zona Central de la ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: Avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

**OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO)**

El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

**NOVENA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- 9.1. Documento Base de Contratación.
- 9.2. Propuesta adjudicada.
- 9.3. Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 336 de 29 de noviembre de 2023.
- 9.4. Certificación POA N° 25 de 29 de noviembre de 2023.
- 9.5. Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 33/2024 de 29 de noviembre de 2023.
- 9.6. Resolución Administrativa N° ASFI/233/2023 de 15 de diciembre de 2023, de Aprobación del DBC, sin enmiendas.
- 9.7. Resolución Administrativa N° ASFI/2/2024 de 5 de enero de 2024, de Adjudicación.
- 9.8. Certificado de Información sobre Solvencia Fiscal N° 703696 de 12 de enero de 2024, emitido por la Contraloría General del Estado.
- 9.9. Certificado de RUPE N° 1630588 de 16 de enero de 2024.
- 9.10. Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 25176 de 9 de enero de 2024, otorgado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- 9.11. Declaración Jurada del Pago de Impuestos a las Utilidades de las Empresas correspondiente a la gestión 2022, de fecha 16 de enero de 2024.
- 9.12. Otros documentos del **PROVEEDOR**.

CES/JCS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 6 de 17



#### **DÉCIMA.- (IDIOMA)**

El Presente **CONTRATO**, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerge de la prestación del **SERVICIO**, deben ser elaborados en idioma castellano.

#### **DÉCIMA PRIMERA (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO)**

El presente contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- 11.1 Constitución Política del Estado.
- 11.2 Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- 11.3 Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- 11.4 Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- 11.5 Otras disposiciones relacionadas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)**

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 7 de 17



que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA CUARTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)**

El **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

**DÉCIMA QUINTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO)**

El presente contrato no requiere protocolización.

**DÉCIMA SEXTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)**

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)**

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 8 de 17



de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**18.1 Por Cumplimiento del Contrato:** Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 9 de 17



que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**18.2 Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**18.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.**

La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**.
- d) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- e) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- f) Cuando el monto de la multa por incumplimiento en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**18.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.**

El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 10 de 17



- c) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la prestación del **SERVICIO** por más de treinta (30) días calendario.
- d) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

**18.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo del **SERVICIO** y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectivo.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos

CES/JCS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 11 de 17



que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

#### 18.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 12 de 17



evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

### **II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**

#### **VIGÉSIMA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)**

La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.

El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el **PROVEEDOR**.
- b) Velar por el cumplimiento íntegro de las Especificaciones Técnicas y el Contrato.
- c) Realizar la conciliación entre los pasajes solicitados y pasajes emitidos facturados quincenalmente.
- d) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, verificando que el costo total no sobrepase el monto presupuestado.
- e) Efectuar reclamos por alguna falencia en el servicio.
- f) Calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que tengan consecuencia sobre la ejecución del Contrato.
- g) Elaborar los Informe de Conformidad Parciales del Servicio (Informes quincenales) y solicitar el pago correspondiente a través de la Jefatura de Finanzas, adjuntando facturas, notas de cobranza y otros documentos relacionados al servicio.
- h) Revisar, aprobar u observar la planilla de ejecución del servicio de manera quincenal.
- i) Coordinar con el **PROVEEDOR** todo aspecto referente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 13 de 17

#d



**VIGÉSIMA PRIMERA.- (REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR)**

El **PROVEEDOR** designará a un representante para la provisión del **SERVICIO**. Dicho personero será denominado **AGENTE DEL SERVICIO** y será presentado oficialmente por el **PROVEEDOR** antes del inicio del **SERVICIO**, notificando de forma escrita a la **ENTIDAD** conforme lo previsto en el presente contrato.

El **AGENTE DEL SERVICIO** representará al **PROVEEDOR** durante toda la prestación del servicio y mantendrá coordinación permanente y efectiva con la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, a objeto de atender satisfactoriamente los requerimientos y dar fiel cumplimiento al **CONTRATO**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (FORMA DE PAGO)**

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago cuya cancelación se la realizará de forma quincenal mediante transferencia bancaria SIGEP, en base a los precios de los boletos y pasajes emitidos en la quincena respectiva, previa presentación de la solicitud de pago por parte del **PROVEEDOR**, adjuntando las Notas de Cobranza, Billetes Electrónicos (Notas fiscales electrónicas de pasajes aéreos adquiridas y otra documentación correspondiente) debidamente conciliadas con el Fiscal de Servicio, Planilla de Ejecución del Servicio aprobada y la emisión del Informe de Conformidad Parcial por parte del Fiscal del Servicio.

Se establece un plazo de pago máximo de veinte (20) días hábiles, computable desde la aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio por parte del Fiscal de Servicio.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida, consignando la fecha y firma del **AGENTE DE SERVICIO**.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 14 de 17



El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente, dentro de treinta (30) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **FISCAL**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo procederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Inciso c), Párrafo II, Artículo 89 de las NB-SABS.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesarias para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - (FACTURACIÓN)**

El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

En caso de existir anticipos, el **PROVEEDOR**, deberá emitir la respectiva factura a favor de la **ENTIDAD** por el monto percibido.

CES/JCS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 15 de 17



#### VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

- 25.1. Responsabilidad Técnica:** El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad técnica absoluta, de los servicios prestados bajo el presente contrato, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas y propuesta técnica y económica.
- 25.2. Responsabilidad Civil:** El **PROVEEDOR** será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del servicio bajo este **CONTRATO**.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- (PENALIDADES)

La **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR** acuerdan que para el presente contrato no se establecerán penalidades, aplicándose en caso de incumplimiento de las prestaciones del servicio las reglas previstas para la resolución de contrato por causales atribuibles al **PROVEEDOR**.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)

La **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

#### VIGÉSIMA OCTAVA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, con fecha y la firma del **AGENTE DEL SERVICIO**, al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

CES/JSS/Gabriel Basilio Quirope Villanueva

Pág. 16 de 17



El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

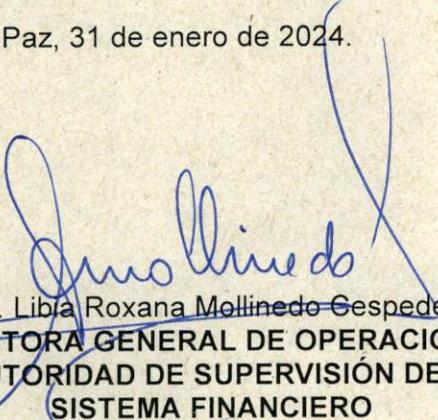
**VIGÉSIMA NOVENA. - (CONFORMIDAD)**

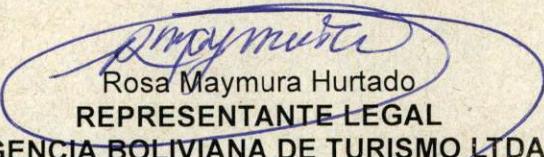
En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y validez, la Lic. Libia Roxana Mollinedo Céspedes, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la señora Rosa Maymura Hurtado, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

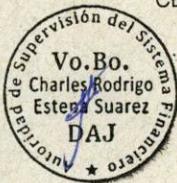
La Paz, 31 de enero de 2024.

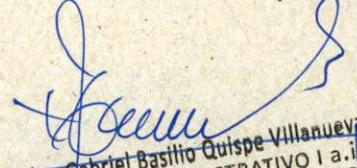
  
 Lic. Libia Roxana Mollinedo Céspedes  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES**  
**AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL**  
**SISTEMA FINANCIERO**  
**ENTIDAD**

  
 Rosa Maymura Hurtado  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**AGENCIA BOLIVIANA DE TURISMO LTDA.**  
**(ABOTOUR LTDA.) - PROVEEDOR**  
 Rosa Maymura Hurtado  
**GERENTE GENERAL**  
**ABOTOUR LTDA.**

CES/JSS/Gabriel Basilio Quispe Villanueva

Pág. 17 de 17



  
 Abg. Gabriel Basilio Quispe Villanueva  
**ABOGADO ADMINISTRATIVO I a. I.**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero